NUEVAS NOTICIAS SOBRE PARIENTES PROXIMOS DE SAN IGNACIO DE LOYOLA

Por LUIS FERNANDEZ MARTIN, S. J.

Reunimos en este trabajo diversas notas halladas al azar en largas búsquedas de materiales para otros trabajos nuestros. Proceden en exclusiva del Archivo General de Simancas, de las secciones de Memoriales de la Cámara y de Contadurías Generales; proceden también del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, de sus secciones de Reales Ejecutorias y Pleitos Civiles, tanto fenecidos como olvidados.

La genealogía de San Ignacio de Loyola ha sido estudiada con profunda dedicación y minuciosidad por autores antiguos y modernos. Henao, Orlandini, Bartoli y los primeros compañeros de Iñigo de Loyola entre los antiguos. De los modernos citemos a C. de Dalmases que ha recogido y sistematizado todo lo que se sabía sobre ascendientes y descendientes hasta el año 1977. De su maciza obra extraemos, citándole o no, los materiales para fabricar el marco histórico de cuanto nuevo decimos acerca de los ascendientes, colaterales y descendientes de la familia del santo. Cros, Dudon, Tacchi-Venturi, Leturia, Arocena, Areitio y otros son los investigadores modernos que más novedades han aportado para el conocimiento de la familia de San Ignacio.

Nuestras aportaciones no cambian substancialmente ninguna de las tesis hasta ahora planteadas y denfendidas. Nos limitamos a aducir algunos documentos que trazan algunos leves rasgos nuevos que ayudan a completar las siluetas ya abocetadas por otras manos.

Sin embargo creemos que merece la pena avanzar en el conocimiento del «humus» familiar en que nació esta planta que se levantó hasta cobijar bajo sus ramas a una porción importante de la iglesia de Dios. «Sólo —dice D. de Areitio— cuando se contempla

en toda su amplitud el campo en que se movían los antepasados y se evoca su carácter, sus costumbres, se puede comprender el medio ambiente de la niñez y la educación de Iñigo y se explica la razón de ser de hábitos y costumbres determinadas, arraigadas en esta primera época de su vida».

Aquí aportamos nuevos datos, hasta ahora no conocidos, ni recogidos en la magnífica síntesis de C. de Dalmases sobre la genealogía de San Ignacio, acerca de dos hermanos del santo: Hernando de Loyola, que pasó a las Indias, el gran desconocido, y Pedro López de Loyola, clérigo, muy relacionado con Iñigo, del cual se desvelan nuevas actuaciones de parecido signo al de algunas de las ya conocidas.

Se da a conocer con nuevos aportes la figura de una tía abuela de San Ignacio, Doña Marina López de Loyola que entroncó por matrimonio con la casa azpeitiana de los Vicuña.

Lo que quisó un día ser Iñigo de Loyola, soldado destacado en las acciones guerreras, lo vemos realizado en su sobrino carnal, el capitán Juan Pérez de Loyola quien mereció luchar codo a codo con Carlos V en las gloriosas jornadas de Túnez y La Goleta, amén de otras acciones.

Dos sobrinas de San Ignacio: Magdalena de Oñaz y Loyola, esposa de Don Pedro de Zuazola, y Ana García de Loyola, fruto de la rama bastarda, cuyo origen data del escribano azpeitiense Pedro García de Loyola, nos introducen en el mundo de pleitos entre familiares por cuestiones meramente económicas. Pero ello nos da pie para fijar los parentescos entre descendientes inmediatos de los hermanos del santo.

Por fin aportamos un leve rayo de luz sobre el rincón más oscuro de la genealogía de San Ignacio: el nombre y la estirpe de la abuela materna. A propósito de los privilegios reales y pontificios recibidos por los señores de la casa de Balda se descubre un hilo muy tenue pero que aporta algún ligero peso a una de las versiones hoy en liza acerca del apellido y origen familiar de la abuela materna de San Ignacio.

El conjunto de aportaciones esperamos que tenga algún interés para cuantos admiran y aman la figura de San Ignacio de Loyola. Desde luego, lo hemos recogido y ordenado con alegría porque iba a ser un testimonio de amistad y alto aprecio hacia el gran historiador y querido amigo, Don José Ignacio Tellechea Idígoras, de cuyo restablecimiento tanto todos nos alegramos.

HERNANDO DE LOYOLA

Hernando es el hermano menos conocido de San Ignacio de Loyola. Debió nacer después de 1485 por lo que llevaría apenas seis años de edad a Iñigo. En 27 de Mayo de 1510 Hernando renunció en favor de su hermano Martín García de Loyola a cualquier derecho que le pudiera corresponder de la herencia paterna (1). Por este documento sabemos que en la fecha de su firma Hernando no había cumplido los veinticinco años de lo que se deduce que hubo de nacer después de 1485.

Sabemos por Henao y otros escritores más o menos contemporáneos que Hernando marchó a las Indias, aunque su nombre no aparece en los Libros de Registro de pasajeros a aquel continente. No es este silencio argumento de peso en contra, porque consta que en dichos Libros hay numerosos fallos y que se han perdido las inscripciones de muchos que ciertamente pasaron a las Indias. Una vez en el Nuevo Continente sólo sabemos que murió en Tierra Firme (2).

La decisión de Hernando de Loyola de ir a las Indias pudo coincidir con la muerte de su padre Don Beltrán Ibáñez de Loyola, momento en que se dispersaron por el mundo varios de sus hijos. El primogénito, Juan Pérez de Loyola, ya había muerto en Nápoles hacia 1499. En 1507, fecha de la muerte de Don Beltrán, Hernando en plena virilidad pensó echarse por el mundo a buscar fortuna, destino obligado a los segundones que carecían de otra salida en la vida que ingresar en la Iglesia, en la Armada o en la Casa Real. Con algunos cientos de ducados en la bolsa y el espíritu lleno de los ideales caballerescos propios de su estirpe familiar y de la época, intentaría realizar grandes empresas que le procurasen a la vez honra y provecho (3).

⁽¹⁾ Mon. 38. C. DE DALMASES, Fontes documentales de Sancto Ignatio de Loyola. Roma, 1977, 786.

⁽²⁾ Memorial de Francisco Pérez de Yarza, 1569, apud DALMASES, 137. G. DE HENAO, **Averigüaciones de las antigüedades de Cantabria**. Tolosa, 194, VI.

⁽³⁾ F. MÀTEOS, Los Loyola en América. Razón y Fe, 154 (1956), 67-7.

El marino vizcaíno Pedro de Arbolacha que de 1496 a 1514 hacía tráfico regular de España a las Antillas (4) es probable que en sus viajes trajese a la Casa-torre de Loyola noticias del pariente Lope de Olano y la nueva conquista de las comarcas de Tierra Firme, ricas de oro; el tal Olano, se decía, era nada menos que capitán general de la armada de Nicuesa y su lugarteniente en la gobernación de Veragua.

No necesitó más el joven caballero y probablemente después de arreglar sus papeles y situación con su hermano Martín partió para Sevilla para pasar a las Indias. Si aceptamos como válidos (5) los documentos encontrados en el archivo de los Condes de Riudoms, Hernando de Loyola estuvo en 1510 con el nombre de «Comendador Hernando García de Loyola» en Yébenes (Toledo) en casa de su hermano Francisco Alonso de Loyola, el ciego (6) y «que traía una cruz colorada en los pechos habrá cincuenta años», señal de que su encomienda pertenecía a alguna de las Ordenes militares entonces subsistentes, probablemente a la de Santiago (7).

Siendo la información que comentamos -añade Olózaga- de

⁽⁴⁾ S. DE ISPIZUA, Los vascos en América, III, Madrid 1917, 39.

⁽⁵⁾ Y no vemos razones sólidas para rechazar **in tot**um el contenido de una Ejecutoria de Hidalguía de Juan García Calvete de Loyola, confirmada por la Real Chancillería de Granada en 1559, documento que hace fe por sí mismo y es admitido como válido y fiable por todos los investigadores.

⁽⁶⁾ En esos mismos documentos se prueba que Francisco Alonso de Loyola pudo ser el octavo hijo varón de Don Beltrán de Loyola de quien hablan -sin dar el nombre- numerosos testigos oculares en el proceso de Beatificación de San Ignacio el 18 de Agosto de 1595 incoado sólo 39 años después de la muerte de San Ignacio. Los testigos de Azcoitia repitieron lo mismo (13 hijos: 8 varones más cinco hembras); y autores de tanto peso como Ribadeneira, Polanco, el P. Antonio de Arana en 1652 y el Hno. Antonio de Cobos que revisaron cuidadosamente los documentos del Archivo de la Casa de Loyola que hoy no existen. Francisco de Yarza en su «Memorial», 1569; el P. Diego de Gamboa en su carta al P. Antonio de Arana decían lo mismo. Gamboa, siendo jesuíta, vivió treinta y tres años en la residencia de Azpeitia. DALMASES, 747; HENAO, 107-109 y VI, 350-354. La autoridad de estos tan numerosos, autorizados y próximos testigos avalan la tesis de los ocho hijos varones de Don Beltrán. Los modernos Cros, Tacchi-Venturi y Dalmases al no encontrar más que siete nombres de hijos varones en los documentos que han llegado hasta nosotros no aceptan la tesis de los ocho varones. El argumento del silencio en un repertorio de documentos relativamente corto, cual es el que ha llegado hasta nuestros días, no diluye, a nuestro juicio, el peso de una Ejecutoria de Hidalguía y el testimonio de los vecinos de Azpeitia y Azcoitia que como testigos de vista deponen con juramento a favor de los ocho varones.

⁽⁷⁾ J. DE OLOZAGA, **Un hermano de San Ignacio desconocido hasta ahora.** Razón y Fe. 153 (1956), 236-279.

20 de Agosto de 1560, deduciendo esos cincuenta años, nos trasladamos a 1510, fecha de la renuncia de Hernando de Loyola, de la que hemos hablado antes. Este ajustamiento de fechas confirma la veracidad del Memorial que inserto en la Ejecutoria que venimos comentando.

De Yébenes partió Fernando para Sevilla y en fecha desconocida marchó para las Indias. Una vez allá, si las siguientes suposiciones parecieren al lector fundadas, podría imaginarse la vida de Hernando de Loyola y sus andanzas por Cartagena de Indias, la ciudad de La Antigua en el Darien o Acla; sus incursiones tierra adentro por las comarcas de los caciques Coreta, Coenaque, Pocorosa, Dabaybe; compañero y camarada de Vasco Núñez de Balboa, Francisco Pizarro o de los grandes capitanes que llevó consigo Pedrarias Dávila, Hernando de Soto, Diego de Almagro, Belalcázar, Bernal Díaz del Castillo, Vázquez Coronado...

El tiempo en que murió Hernando de Loyola se ignora en absoluto y lo mismo el género de muerte. ¿Fue de enfermedad por tierras del istmo de Panamá, llamado más adelante «sepulcro de españoles»? ¿Murió en algún naufragio, o de hambre y trabajos, perdido en alguna costa desierta? ¿Fue tocado en algún combate con los indios por las temibles flechas envenenadas? Un solo indicio se halla en el P. Henao, bebido tal vez en documentos hoy perdidos o en la tradición familiar. Porque al hablar de los hermanos Juan Pérez y Beltrán que murieron en Italia luchando con el Gran Capitán, dice que «perdieron animosamente las vidas en las guerras de Nápoles»; de Hernando, en cambio, afirma solamente que «pasó a Indias para su conquistas y falleció en Tierra Firme». La diferencia de expresiones puede indicar una muerte natural de Hernando, si alguno no prefiere tomarla como señal de simple ignorancia (8).

Hoy podemos añadir a estos datos biográficos de Hernando de algunos rasgos más que irán abocetando la figura tan desvaída de este hermano de San Ignacio de Loyola.

Y ello es posible gracias a una Ejecutoria conservada en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, ejecutoria expedida y firmada el 27 de Noviembre de 1521 por los Oidores de aquella

⁽⁸⁾ F. MATEOS, 67-71.

Audiencia, los Licenciados Illescas, Ribera y Medina. Advirtamos que cuando se expidió este documento Iñigo de Loyola yacía convaleciente todavía en su casa solar de Loyola.

En ella el escribano Gaspar de Ochoa da cuenta de que «pleito se trató en la nuestra corte e chancillería ante el presidente e oydores de la nuestra Audiencia que reside en la villa de Valladolid el qual vino ante ellos por via de apelación de ante el Licenciado Juan Ortiz de Zárate, alcalde en la dicha nuestra corte e chancillería, entre la cofradía e cofrades de las ánimas del purgatorio de la dicha villa de Valladolid e su procurador en su nombre de la una parte e Juan de Palacio, vecino de la dicha villa de Valladolid en su ausencia e rebeldía con los letrados de la dicha nuestra Audiencia que le fueron señalados de la otra, sobre razón que en la dicha villa de Valladolid a catorze días del mes de Hebrero de mil e quinientos e veynte años ante el Licenciado Ronquillo, alcalde de nuestra Casa e Corte, paresció Juan de Palacio e presentó ante él un escripto e demanda por la qual dixo que podía aver medio año, poco más o menos, que los dichos cofrades le havían rogado que él fuese a la provincia de Guipúzcoa, al dueño de la casa de Loyola e a Vergara e a Segura, villas de la dicha provincia, a recaudar sesenta ducados que por una cláusula de un testamento que Hernando de Loyola avía echo les avía mandado e para ello le avían dado poder en forma e que él fuese a su riesgo e ventura que si cobrase el dicho testamento e cláusula e la deuda o parte della que tomase della doze ducados e que todo lo que gastase fuese a costa del dicho Juan de Palacio e aun le daban la mitad de todo ello porque avía diez años y más que tenían perdida la dicha deuda e no la podían cobrar e él avía acebtado de yr a hazer porque yendo a un negocio a la provincia de Alava e condado de Oñate e allá avía echo sus diligencias e avía cobrado el dicho testamento e por virtud de él ocho mil y tantos maravedís e avía hallado otras muchas cosas e deudas demás de lo quel yva a cobrar de más de doszientos ducados e avía echo por ello todas diligencias necesarias e que buelto a la dicha villa de Valladolid que avía estado en lo negociar más de dos meses e les dado cuenta de las dichas escrituras y diligencias que avía echo y el testamento y más cinco mil y tantos maravedís e no había tomado por su trabajo sino tres mil y tantos maravedís e que los dichos cofrades le dezían

que no avía de cobrar más al respeto de lo que avía cobrado e pedía al dicho alcalde que compeliese e apremiase a las dichas partes contrarias que luego le bolbiesen e restituyesen los dichos maravedís y escrituras que hansí les avía dado para que estovieran en su poder o de una persona llana e abonada e que estava presto de con ellos estar a justicia porque él quería en lo demás hazer todas las diligencias que el dicho alcalde demandase» (9).

La sentencia dada por el alcalde Zárate en Valladolid a catorce de Noviembre de 1520, estando presente Pedro de Urueña, procurador de la cofradía, declaró absueltos a los cofrades. Este es el momento en que Juan de Palacio apela a la Real Chancillería de Valladolid repitiendo los argumentos alegados ante el alcalde Ortiz de Zárate, pero añadiendo algunos detalles que interesan a nuestro específico tema.

Juan de Palacio informa en su apelación que en las gestiones realizadas en su viaje había «sabido especialmente de una manda de 8.000 maravedís que Pedro de Jáuregui, vecino de Vergara, difunto, avía mandado por su testamento ha Hernando de Loyola, cuya heredera era la cofradía».

Pondera Juan de Palacio las dificultades del camino y los gastos de viaje tan largo: «en la yda que avía ydo desde la dicha villa de Valladolid a Guipúzcoa que avía setenta leguas de yda a la Casa de Loyola que hera junto a Azpeitia e otras tantas de buelta y en más de diez días que havía estado allí e gasto que avía hecho de sacar los testimonios... avía menester más de cuatro ducados él y una mula e un mozo que avía llevado». La Real Chancillería de Valladolid por su sentencia del 24 de Setiembre de 1521 ratificó y confirmó la dada por el alcalde Ortiz de Zárate.

De lo transcrito se deducen algunas cosas que interesan a la corta biografía de Hernando de Loyola. Lo primero es el hecho de la manda testamentaria de Hernando de Loyola en favor de la cofradía de las ánimas del purgatorio de Valladolid. No sabemos en qué iglesia vallisoletana estaría radicada esta cofradía, pero el hecho de dejarla por testamento esta substanciosa manda está dando a entender que Hernando de Loyola fue cofrade de la misma

⁽⁹⁾ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Sección de Reales Ejecutorias. Leg. 351-8. A pedimento de la Cofradía de las Animas del Purgatorio.

lo cual lleva consigo que hubo de vivir con cierta estabilidad en Valladolid antes del año 1510. Es posible que a la muerte de su padre don Beltrán en 1507 marchase de su casa de Loyola el cuarto hijo Hernando de unos veintidos años de edad y que, como primer paso, se refugiase en la Corte que precisamente desde fines de Enero de 1509 hasta finales del mismo mes de 1510 estuvo, con algunas muy breves salidas, en la ciudad del Pisuerga, con el Regente Don Fernando de Aragón a la cabeza.

No debió encontrar Hernando de Loyola solución aceptable a sus problemas en esta ciudad cuando en 1510, el 27 de Mayo, ya había tomado la resolución de partir para las Indias, puesto que hizo en ese día en Azpeitia la renuncia a todo derecho que le pudiera corresponder en la herencia paterna en favor de su hermano Martín García de Oñaz.

Otra conclusión que se deduce es la fecha de la muerte de Hernando de Loyola. Si en 1520 dicen los cofrades que «hazía diez años y más que tenían perdida la dicha deuda e no la podían cobrar» se desprende que «hazía diez años» que les constaba de la muerte del testador. El testamento no es válido hasta la muerte de quien lo hace. Luego Hernando de Loyola hubo de finar apenas llegado a Indias. Esto es deducción obvia.

Otro aspecto que llama la atención es la distinta postura del mayorazgo de Loyola para dar cumplimiento a este testamento de su hermano Hernando, de la que surgían largas dilaciones en su ejecución, de hasta diez años de demora, y la rapidez con que Don Martín García de Loyola ejecutó el testamento de su otro hermano Ochoa López de Loyola, como consta por las notas marginales puestas de su puño y letra, que atestiguan la celeridad de su ejecución. «Pagado está por mí, Martín García de Oñaz». ¿Cuál pudo ser la causa de estos retrasos? No lo sabemos. Quizá la distancia entre Valladolid y Loyola; quizá el no constar de una manera fidedigna la muerte de Hernando de Loyola; quizá la difícil situación económica en que pudo hallarse en aquellos momentos el dueño de la casa y solar de Loyola, circunstancia que no se dio en 1512 cuando se ejecutó el testamento de Ochoa (10).

Otra conclusión cierta que se deduce de la Ejecutoria que veni-

⁽¹⁰⁾ DALMASES, 185 y ss. Testamento de Ochoa Pérez de Loyola.

mos comentando es que Hernando de Loyola hizo testamento y que el mensajero Juan de Palacio «podía aver dos meses les avía dado (a los cofrades de las Animas del Purgatorio) las dichas escripturas y diligencias que avía hecho y el testamento» (se entiende de Hernando de Loyola) y más adelante dice que Juan de Palacio pidió a los señores oidores de la Real Chancillería que «apremiase a las dichas partes contrarias que luego le bolviesen o restituyan los dichos maravedís y escripturas que ansí les avía dado para que estovieran en su poder o de una persona llana e abonada». De aquí parece deducirse que el testamento de Hernando de Loyola estuvo siempre en poder de los cofrades. Juan de Palacio lo llevó a Loyola para con él cobrar la manda establecida; a su regreso entregó a los cofrades los maravedís cobrados, las escrituras de las liquidaciones y el testamento, y luego reclamó a la Chancillería que le devolviesen los maravedís y las escrituras, pero no el testamento, hasta que se resolviese su pleito.

Una nota final de costumbres en materia de viajes. Ir de Valladolid a Loyola una persona con un mozo y una mula y emplear diez días en el camino de setenta leguas y otro tanto de regreso mas la estancia allí ascendía su coste a 4 ducados de oro, es decir a 1.500 marayedís.

No son muchas ni trascendentales las noticias aquí aportadas sobre Hernando de Loyola, el cuarto hermano por orden de nacimiento de San Ignacio de Loyola, pero los leves datos apuntados contribuyen a conocer algo más de la biografía de este personaje.

Pedro Lopez de Oñaz

De este Pedro López de Oñaz, llamado a veces Pedro López de Loyola, sexto hermano de San Ignacio inmediatamente anterior a él se desconoce la fecha de su nacimiento. Fue sacerdote y a partir de 1518 rector de la iglesia de San Sebastián de Soreasu, de Azpeitia. Tuvo varios hijos naturales. Según unos, dos; según Cros, cuatro.

En 1515 estuvo implicado con su hermano Iñigo en un proceso ante la curia del obispado de Pamplona «sobre cierto exceso por ellos diz que el día de Carnestuliendas cometido y perpetrado últimamente pasado. E los delictos que cometyó son calificados e muy henormes por los haver cometido él (Iñigo de Loyola) e Pero Lopes, su hermano, de noche e de propósito, e sobre habla e consejo avido sobre asechanza e alebosamente». Por esta razón estuvo Iñigo algún tiempo en Pamplona arrestado y preso en la cárcel episcopal.

Iñigo recurrió al tribunal eclesiástico por salir de la jurisdicción civil alegando ser clérigo de tonsura. Pero su alegato fue contradictorio porque su nombre no se hallaba inscrito en el registro de los tonsurados ni había vestido hábito clerical según mandaban las Constituciones Sinodales, sino que por muchos años había vestido como los caballeros armados, con capuz abierto y cabellera larga, sin tonsura, con armas y vestidos no correspondientes al orden clerical.

Parece que no hubo sentencia en este proceso el cual se sobreseyó por causa desconocida. Iñigo y su hermano Pedro quedaron libres en este negocio que más que de una muerte parece —según Dalmases (11)— se trataba de «algún exceso contra las buenas costumbres», y según Leturia de «una acción indigna y peligrosa». Por ello San Ignacio quiso en 1533 visitar Azpeitia para «dar alguna edificación allí mismo donde había sido para muchos causa de escándalo» (12).

Pero Pedro López de Oñaz estuvo implicado en otro proceso el año de 1523 en relación con la ejecución del testamento del célebre músico Juanes de Anchieta, nacido en 1462 en Urrestilla, cerca de Azpeitia, cuya madre era pariente de los Loyola pues se llamaba María Beraza de Loyola. Juanes fue eclesiástico, capellán y cantor de los Reyes Católicos y del Príncipe Don Juan. Compuso motetes, misas, etc., que le han dado un puesto de honor en la galería de autores españoles de música sagrada. J. A. Donostia dice de él: «No llegó tal vez a la altura de un contemporáneo suyo, Joaquín des Prés, pero el expresivismo de la música de Anchieta es de buena ley y la hace muy interesante» (13).

⁽¹¹⁾ DALMASES, 48; P. DE LETURIA, El Gentilhombre iñigo López de Loyola. Barcelona, 1949, 95.

⁽¹²⁾ Chronicon, I, 51; Scripta, I, 720.

⁽¹³⁾ J. A. DONOSTIA, **Música y músicos en el país vasco.** San Sebastián, 1951, 16.

Disfrutó de una canongía en Granada, fue Abad de Santa María de Arbas (Oviedo), tuvo un beneficio en Villarino (Salamanca), fue rector de la iglesia de San Sebastián de Soreasu de 1503 a 1518 aproximadamente, la que administró por medio de vicarios ya que él estuvo casi siempre en la Corte donde fue profesor de música de los pajes del rey entre los cuales ciertamente se encontraban los hijos de Juan Velázquez de Cuéllar y muy probablemente el mismo Iñigo de Loloya (14).

No fueron amistosas las relaciones del rector de la iglesia de Azpeitia con el patrono de la misma don Martín García de Loyola. Sin embargo mantuvo muy cordiales relaciones con el convento de las beatas de la Tercera Orden Franciscana de la Inmaculada Concepción. En 1522 obtuvo del papa Adriano VI facilidad para ser enterrado en su día en la iglesia del citado convento. Juanes de Anchieta falleció en Azpeitia en su casa de Eleizkale (calle de la Iglesia) frente a la iglesia parroquial el 30 de Julio de 1523.

Dejó en su testamento como heredera universal a Ana de Anchieta, su sobrina. Si Ana muriera sin sucesión o ab intestato todos los bienes pasarían al hijo natural de Juanes de Anchieta, llamado Juan de Anchieta, cuya madre fue María de Ezquerrategui, soltera, natural de Azpeitia. Si por alguna causa este segundo Juan de Anchieta no pudiera entrar en la posesión de la herencia ésta pasaría al monasterio de las monjas.

Antes de un mes del fallecimiento del mismo Juanes de Anchieta ya se habían producido alborotos en Azpeitia según reza una provisión real de 22 de Agosto de 1523, con ocasión de la oposición que algunos clérigos capitaneados por Pedro López de Oñaz llevaron a cabo sacando el cadáver de Anchieta de su sepulcro en la iglesia conventual franciscana y llevándolo por la fuerza a la parroquial «arrastrando —como dice la provisión real— sin le pones en andas, e lo enterraron muy deshonradamente... en la dicha iglesia sin le hazer honras e esequias».

En ese mismo texto se narra muy sucintamente (15) el despojo que Pedro López de Oñaz con otras personas, clérigos y legos, hi-

⁽¹⁴⁾ L. FERNANDEZ MARTIN, Los años juveniles de Iñigo de Loyola. Valladolid, 1981, 45-46.

⁽¹⁵⁾ DALMASES, 293.

cieron de los bienes heredados por Ana de Anchieta adjudicándolos a la parroquia, con la casa donde vivía la heredera menor de edad, de la que fue expulsada por la fuerza.

Hoy, en virtud de algunos documentos inéditos encontrados en el Archivo de Simancas, conocemos mejor el marco histórico de este suceso. Así lo narra Pedro Fernández de Olavarría testamentario de Joanes de Anchieta en una petición al Emperador. «Pedro Fernández de Olavarría, testamentario de Joanes de Anchieta, abad de Harvas, defunto, que gloria haya e tutor e curador de Ana de Anchieta, su sobrina y huniversal heredera, menor, vezina de la villa de Azpeitia, dize que puede haver quatro meses poco más o menos quel dicho abad de Arvas falleció desta presente vida, el qual se mandó enterrar en el monasterio de la Concepción la Real de la villa de Azpeitia e ynstituyó por su heredera universal a la dicha menor, su sobrina, e que don Pero López de Hoñaz, retor de la yglesia parrochial de la dicha villa acompañado de otros clérigos della violentamente e por fuerza llevaron el cuerpo del dicho avad a lo enterrar adonde quisieron e por vien tobieron e no consintieron ni dieron lugar a que se enterrase en el dicho monesterio de la Conceción después de lo qual no contentos de hazer e cometer la dicha fuerza dende a cinco o seis dias estando la dicha Ana de Anchieta y él en su nombre como tutor e curador en la tenencia e posesión de los vienes que fueron e fincaron del dicho avad defunto quieta e pacificamente sin contradicción alguna fué el dicho don Pero López de Hoñaz con otros clérigos que le acompañaron armados y entraron en las casas de la dicha Ana de Anchieta, menor, e por fuerza e contra su voluntad echaron e lanzaron fuera a los criados e familiares suyos que dentro estaban e metyeron muchas armas en la dicha casa e cerraron las puertas e se encastillaron en ella e quebraron las armas e armarios e otras cosas cerradas que avía en la dicha casa y tomaron de los bienes muebles, horo e plata e yoyas e otras cosas que dentro allaron e hizieron de todo ello su voluntad e como quiera que por la justicia ordinaria que avía puesto en la posesión de los bienes del dicho defunto a la dicha menor fueron requeridos que desencastillasen la dicha casa e la dexasen a la dicha menor en su pacífica posesión no lo quisieron hazer antes por enfrascar el dicho negocio fueron al oficial del obispado de Pamplona el qual a su petición hemanó

municiones y censuras para sostener la dicha fuerza e violencia afaboreciendoles contra la dicha menor de lo qual todo se dió razón a vuestra majestad e a los del vuestro muy alto consejo e Vuestra Majestad mandó al Licenciado Calderón, su Corregidor en la provincia de Guipúzcoa, oviese información de todo lo que toca al negocio sobredicho el qual hizo cierta pesquisa e haziendo la dicha pesquisa el dicho oficial de Pamplona por favorescer a los dichos violentos forzadores envió sus cartas de descomunión e censuras contra el dicho Corregidor mandandole que no procediese en la causa hasta tanto que puso eclesiástico entredicho contra el dicho Corregidor el qual le envió al muy reverendo presidente e los del Consejo de Vuestra Majestad, la dicha pesquisa con su parescer e para los dichos señores, visto lo susodicho mandaron enviar a Vuestra Majestad con la carta del Corregidor y escrivieron al señor dotor Caravajal para que viendo todo lo susodicho ynformase a Vuestra Majestad como todo lo susodicho paresce por la dicha pesquisa, testimonio e cartas que se entregaron al dicho dotor Caravajal. Agora, muy poderoso señor, paresce a Vuestra Majestad señalar la dicha fuerza e violencia fecha a la dicha menor a mandado remitir el proceso de la dicha causa para que se determine en la Chancillería de Valladolid diziendo que las partes están concertadas lo qual hablando con el devido acatamiento no pasa asy porque la dicha menor y él en su nombre están violentamente despojados e forzados de la dicha su pacífica posesión de los bienes y herencia del dicho defunto e demás de padescer la dicha fuerza el dicho oficial les a vexado e fatigado con sus excomuniones e censuras e los fatiga cada día en favor de los dichos forzadores e de las personas legas que los ayudaron a ello lo qual todo a Vuestra Majestad como a señor soberano pertenesce remediar e si Vuestra Majestad diese lugar que esta fuerza y violencia oviese de pasar siendo como es contra toda justicia y razón por ser como son los dichos forzadores poderosos y esentos de la jurisdicción real, la dicha menor no podría proseguir su justicia... e que por no poder seguir el dicho pleito se la quedase destituida de manera que ella ni otra persona en su nombre no están concertados ni se puede hazer concierto alguno con las partes contrarias estando como están despojados de la posesión de los dichos bienes, por razón de las censuras e descomuniones, pide que le devuelvan los

bienes, alcen las censuras y castiguen a los culpables para que en vuestros reinos no se atreban de aquí adelante los clérigos y ombres esentos a cometer semejantes escándalos y fuerzas» (16).

Como se ve en este asunto hay un problema de violencia y otro de competencia jurisdiccional. En cuanto al exceso de violencia hemos de precisar que no fue sólo Pedro López de Oñaz quien arrebató los bienes heredados por Ana de Anchieta sino que con él colaboraron otros tres clérigos: Pedro de Larraharte, Tomás de Egurza y Pedro de Ayzpuru, todos ellos residentes en Azpeitia (17).

En otro documento de Pedro Fernández de Olavarría se denomina a este grupo de clérigos «los adversarios son poderosos» y pide al rey que la Real Chancillería de Valladolid dé su sentencia cuanto antes.

La orden real comunicada a través del Licenciado Calderón que se comunicó al oficial del obispado de Pamplona no surtió efecto. Por el contrario, el rector y los clérigos de San Sebastián de Soreasu apelaron al Metropolitano de Zaragoza, electo Arzobispo, Don Juan de Aragón, el cual hizo que se dieran letras inhibitorias para el dicho Corregidor y de citación y mandamiento contra Pedro Fernández de Olavarría (18).

La escritura salida de la curia zaragozana viene dirigida por Toribio de Saldaña, Doctor in utroque iure, Inquisidor contra la herética pravedad en el reino de Aragón y Juez Metropolitano en las causas de la provincia eclesiástica de Zaragoza en nombre del electo Arzobispo, Don Juan de Aragón.

En ella se menciona a Juan de Oñate, notario de la Audiencia eclesiástica de la Metropolitana, el cual en nombre de los venerables señores Don Pedro López de Oñaz, moderno rector y de los beneficiados de la iglesia parroquial de Azpeitia, en la provincia de Guipúzcoa, de la diócesis de Pamplona, se personó para referir que el reverendo Remigio de Asiain, canónigo y oficial pamplonés había lanzado censuras contra el Corregidor Licenciado Calderón, contra el alcalde de la villa de Azpeitia y contra los jueces y oficiales seculares de dicha provincia y también contra el Licenciado Martín

⁽¹⁶⁾ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Memoriales, 160-98. 30 de Noviembre de 1523.

⁽¹⁷⁾ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla, Memoriales, 157-54.

⁽¹⁸⁾ Idem.

Ramos, vicario parroquial de la iglesia de Santa María en la villa de San Sebastián, prohibiéndoles que interviniesen en la demanda de Ana de Anchieta o de su pretendido tutor o curador, Pedro Fernández de Olavarría, sobre ciertas casas edificadas por Juanes de Anchieta, último e inmediato rector de aquella iglesia parroquiel y sobre otros bienes adquiridos por el mismo Juanes de Anchieta que pertenecen al dicho Pedro López por justos y justísimos títulos.

El oficial de Pamplona también había lanzado censuras contra la mujer del tutor y contra la madre de la menor, María Ochoa de Acharan... y contra otras personas, a las unas porque habían oído Misa en el monasterio de las Beatas de la Tercera Orden de San Francisco, y contra los otros porque trajeron una oblada al monasterio cuando el abad murió.

Prohibió el Inquisidor zaragozano bajo nuevas penas y censuras que la autoridad civil requeriera o sentenciara contra los mencionados rector y beneficiados, y también contra Joanella de Loyola y María Ochoa, servidoras, domésticas y familiares del rector Pedro López y del beneficiado Tomás de Egurza, a las cuales se extendía también el privilegio del fuero. Este documento fue firmado en Zaragoza el 10 de Noviembre de 1523. Está redactado en un latín curialesco y rutinario y su copia o reproducción certificada por don Pedro de Larraharte, presbítero de la diócesis de Pamplona y notario apostólico público, juntamente con don Andrés de Loyola, clérigo beneficiado en la villa de Azpeitia, los cuales citaron ante testigos a Ana de Anchieta y a Pedro de Olavarría para darles conocimiento del contenido del escrito y de las censuras en que incurrirían si prosiguieran su recurso ante la autoridad civil. Los testigos que a esta lectura estuvieron presentes fueron Francisco de Oñate, Juan de Valda y Domingo de Egurza. Cobró el notario apostólico por este traslado seis reales castellanos (19).

Pedro Fernández de Olaberría todavía dirigió otra súplica al presidente del Consejo Real pidiéndole que acelerara la resolución de este pleito «porque no estemos aquí gastando como estamos». «Asimismo hago saber a v. m. que el dicho oficial me pidió una provisión para que él se disista del caso... suplica a v. m. le mande

⁽¹⁹⁾ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla, Memoriales, 157-54

espresamente que lo haga pues como v. m. sabe lo puede mandar que la cabsa no es suya, porque hago saber a v. m. que en yendo daquí ay gelo mudan la voluntad que antes tiene y v. m. en esto servirá a Dios y la menor e a mí hará merced» (20).

La documentación inédita que hemos extractado no son más que piezas sueltas del proceso que al fin hubo de abrirse en la Real Chancillería de Valladolid pero que no hemos encontrado, probablemente porque se ha perdido como tantos otros.

Aun siendo piezas tan escasas nos confirman —aun sin saber quién de las dos partes tenía la razón y a quién se la dieron los tribunales civiles— en primer lugar la dureza de la época, los métodos expeditivos que se empleaban privadamente para recabar lo que se creía su propio derecho, y por fin, son unos trazos más que vienen a completar la figura de Pedro López de Oñaz, sacerdote, hermano de San Ignacio, que abanderaba facciones con otros clérigos de su misma parroquia, que se lanzaban a ocupar casas y bienes de una menor pensando quizá que aquellos bienes eran frutos del beneficio que disfrutó Juanes de Anchieta durante años en la parroquia de Azpeitia y que por ello debían permanecer en la misma iglesia de la que empezaba a ser Rector el citado Pedro López de Oñaz. De todas formas, hemos aumentado en algo el conocimiento de la vida de otro hermano de San Ignacio de Loyola.

MARINA LOPEZ DE LOYOLA

Marina López de Loyola, hija de Lope de Lazcano y de doña. Sancha Ibáñez de Loyola era hermana del abuelo paterno de San Ignacio, don Juan Pérez de Loyola. Casó con el Bachiller Juan Pérez de Vicuña, pariente mayor, natural de Azpeitia.

Tuvo este matrimonio cinco hijos: el primogénito fue el Bachiller Pedro Pérez de Vicuña que falleció sin herederos. Quizá fue clérigo. Tuvo Doña Marina cuatro hijas más: doña Sancha, doña Leonor, doña María Belaz o Beraza de Vicuña y doña Usana de Vicuña.

La Real Ejecutoria de un pleito civil conservada en el Archivo

⁽²⁰⁾ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla, Memoriales, 160-98.

de la Real Chancillería de Valladolid nos va a proporcionar algunas precisiones sobre esta tía de San Ignacio y sobre sus descendientes, tres nietas de ella, primas de San Ignacio y contemporáneas del mismo ya que la sentencia de vista fue dada en 5 de Noviembre de 1522.

El pleito se ventila en torno a la herencia de los tíos abuelos de San Ignacio, el Bachiller Juan Pérez de Vicuña y su esposa, doña Marina López de Loyola. Esta herencia a la muerte de los dichos había sido dejada a la Casa de Vicuña con «otros muchos bienes muebles e raízes e semovientes, rentas y réditos e acciones así en la dicha villa de Azpeitia e en sus términos e jurisdicción como en otras partes e lugares».

Estos bienes ascendían «fasta en quantía de doze mil ducados de oro». El pleito pendía entre Doña María de Vicuña, hija de Doña Leonor, mujer de Juan de Alzaga, y sus primas carnales Ana Pérez y María Juanes de Mendizábal, hijas de Juan Sáez de Mendizábal y de doña María Belaz de Vicuña, ya difunta. A la muerte de los abuelos de ellas el primogénito, Bachiller Pedro Pérez de Vicuña, su tío, «los había ocupado e tomado todos ellos».

Advirtamos que de las cuatro hijas del matrimonio Vicuña-Lo-yola, la segunda, doña Leonor «por cabsa legítima e verdadera que ella avía cometido e fecho la avían desheredado en forma devida e avían quedado e quedaban quatro herederos de los dichos Bachiller Juan Pérez de Vicuña y de doña Marina López de Loyola, su mujer, a saber: la dicha doña Usana de Vicuña su hija e los hijos e herederos de la dicha doña Sancha de Vicuña, ya defunta, e las dichas sus partes que eran hijas legítimas e universales herederas por yguales porciones de la dicha doña María Belaz de Vicuña, su madre, ya defunta, e la dicha Doña María de Vicuña, parte contraria, que sucedía e heredaba universalmente al dicho Bachiller Pedro Pérez de Vicuña, tío della e de las dichas sus partes».

¿Por qué se producía este litigio? Porque a la muerte del Bachiller Juan Pérez de Vicuña y de su esposa doña Marina López de Loyola dejaron su herencia a «la Casa de Vicuña» y el primogénito, Bachiller Pedro Pérez de Vicuña «los avía ocupado e entrado e tomado ellos e después la dicha doña María de Vicuña (nacida en 1497, seis años menor que San Ignacio de Loyola, por tanto contemporánea suya y su prima) los tenía entrados e tomados e ocupados como heredera que hera del dicho Bachiller Pedro Pérez de Vicuña sucedía sin querer dar parte de los dichos bienes a los dichos sus partes (Ana Pérez y María Juanes de Mendizábal) nietas legítimas naturales e universales herederas de los dichos Juan Pérez de Vicuña e doña Marina López de Loyola que en la cuarta parte de los dichos bienes e herencia habían requerido...» al Corregidor de la provincia de Guipúzcoa, doctor Pedro de Nava, que las declarase legítimas herederas de sus abuelos y obligase a la dicha doña María de Vicuña les diese la cuarta parte de la herencia y los réditos del tiempo de la usurpación que podían ascender a 50.000 maravedís.

Por parte de doña María de Vicuña y su marido, Juan de Alzaga, se presentó ante el Corregidor su procurador Juan López de Echaniz quien negó la dicha demanda alegando que su defendida tenía menos de veinticinco años y pidió ampliación del término deliberativo. La parte contraria rechazó a López de Echaniz y fue nombrado curador Domingo de Arregui, vecino de Azpeitia quien se opuso a la demanda de las hermanas Ana Pérez y María de Mendizábal. El Corregidor aceptó la demanda de desestimiento, condenándolas a las dos hermanas en las costas, concediéndolas derecho a apelar.

Doña María de Vicuña por su procurador Juan López de Arrieta presentó ante el presidente y oidores de la Audiencia una apelación pidiendo condenaran a la parte contraria a «perpetuo silencio», a lo que se negó el Corregidor. Entonces Ana Pérez y María Juanes de Mendizábal apelaron ante el presidente y oidores de la Real Chancillería de Valladolid diciendo que Juan Pérez de Vicuña y su esposa Marina López de Loyola «dexaron por sus hijos legítimos y universales herederos de todos sus bienes y herencia a doña María Belaz de Vicuña, madre de sus partes, ya defunta, e al Bachiller Pedro Pérez de Vicuña e a doña Sancha e a doña Usana de Vicuña, y habían dexado en sus bienes y herencia a la casa e torre de Vicuña que es en la dicha villa de Azpeitia e dos solares de casas junto con ella en la calle que dizen de Emparan y una huerta devaxo de la dicha casa e torre apegada de la cerca de la dicha villa fuera de ella e avían dexado más las casas e caserías de Badiola de Suso e Vadiola de Yuso e las casas e caserías de Aytola

e de Olarue e Landeta e Arriaga e de Olastondo e la de Oyacarra e asymismo abían dexado la herrería de Araoz con muchos manzanales, castañales, nogales, montes, seles, huertas e tierras de pan llevar, prados, pastos e otras muchas heredades e pertenencias dellas con muchos ganados mayores e menores en cada una de las dichas caserías, avían dexado asy mismo las quartas e heredades de Verlaya y los castañales y heredades de Ichaystondo y las heredades de cerca del molino de Soreasu y los castañales e montes de Garmendia y los montes y heredades, prados e pastos de Biordia questá todo en la jurisdicción de la dicha villa de Azpeitia e avían dexado dentro de la dicha casa e torre de Bycuña muchas cavas, tazas de plata, vestidos, atabios de seda e paño, dinero en moneda amonedada de oro e plata e joyas e preseas de por casa e grand suma e cantidad de más de cinco mill ducados e luego que los dichos Bachiller Juan Pérez de Vicuña e su mujer heran fallescidos la dicha doña María Belaz de Vicuña, madre de sus partes, ya defunta, avía querido e contado los dichos bienes e herencia por su quarta parte como uno de sus cuatro herederos y la dicha doña María de Rexil e de Bicuña, parte contraria, e doña Leonor, su madre, y el Bachiller Pero Lope (sic, en vez de Pérez) de Bicuña, ya defuntos, habían entrado y ocupado todos los mencionados bienes».

El día 5 de Setiembre de 1522 los oidores de la Real Chancillería de Valladolid, Licenciados Setúbal, Peralta y Medina dieron la sentencia de vista por la cual fallaron que Ana Pérez y María Juanes de Mendizábal probaron bien y condenaron a María de Vicuña a que antes de nueve días de la entrega de la ejecutoria devolviesen una cuarta parte de todos los bienes con los frutos y rentas que esa dicha cuarta parte hubiera producido desde el día en que doña Leonor la había ocupado hasta la real restitución de la misma sin hacer condenación de costas.

Doña María de Vicuña alegó por medio de su procurador Juan López de Arrieta que este pleito se debía resolver ante el Corregidor de Guipúzcoa, pues no era caso de Corte. Alegó que el padre de María de Vicuña fue mejorado por su padre y por su madre y dado que algo perteneciera a las partes contrarias no sería tanto.

Alegó finalmente la prescripción porque la dicha Casa de Vicuña con sus pertenencias habían sido bienes de mayorazgo y por tales habían sido tenidos desde tiempo inmemorial, por ello los había heredado el Bachiller Pedro Pérez de Vicuña, tío de su parte, y sus padres de sus antecesores; de manera que la actual poseedora, doña María de Vicuña nunca estuvo obligada a dar parte alguna a sus primas pues los había por el título particular del mayorazgo de manera que nunca se habían dividido ni partido entre herederos sino que siempre habían andado de mayorazgo en mayorazgo desde tiempo inmemorial.

Alegó también el procurador de doña María de Vicuña que Berayza de Vicuña y Juan Sánchez de Mendizábal, su marido, al tiempo que se casaron habían renunciado a cualquier acción o derecho que les pudiera pertenecer por razón de la legítima que en los bienes de Juan Pérez de Vicuña y de su mujer doña Marina López de Loyola pretendían o pudieran pretender por más de 6.000 ducados que habían recibido del dicho Bachiller Juan Pérez de Vicuña, la cual dicha renuncia habían hecho a favor de su hermano el Bachiller Pedro Pérez de Vicuña. Aparte de esto alegaron que las mejoras introducidas por éste ascendían a más de mil quinientos ducados de oro.

Presentó además el testamento del Bachiller Pedro Pérez de Vicuña por el que constaba haber instituído por heredera a la madre de la dicha su parte y ésta a su hija, doña María de Vicuña. También hizo presentación de una carta de doña Marina de Loyola por la cual se llamaba «usufructuaria» de los bienes de su marido.

Todas estas razones no convencieron al tribunal vallisoletano y en 26 de Marzo de 1525 los oidores, Don Pedro González Manso, obispo de Tuy, presidente de la Real Chancillería, el doctor Corral y el Licenciado Sarmiento firmaron la sentencia de revista por la que confirmaron la sentencia anterior, con tal que Ana Pérez y María Juanes de Mendizábal «tomen en cuenta de la legítima de sus abuelos todo lo que paresciere que doña María Belaz de Vicuña, su madre, recibió en dote o casamiento o de cualquier otra manera». La Ejecutoria de este pleito que hemos resumido y comentado se firmó el 28 de Abril de 1525 (21).

A través de la comentada Ejecutoria hemos conocido el nivel

⁽²¹⁾ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Sección de Reales Ejecutorias. Leg. 377-1.

de vida de una hermana del abuelo paterno de San Ignacio, la fuerte cantidad de propiedades, casas y fincas que constituían su fortuna, la imprecisión con que a su muerte dejaron su herencia «a la Casa de Vicuña» con lo que dieron pie para que los nietos de aquel matrimonio, primos de San Ignacio, y de su misma generación, se enzarzasen en un largo pleito testamentario que por fuerza hubo de separar y enfrentar a dos ramas de la misma familia.

Un último detalle. Era raro en aquellos tiempos que no hubiera en toda familia un hueso dislocado, un miembro de aquella de vida desordenada. También aquí sabemos que Doña Leonor de Vicuña y Loyola, tía de San Ignacio, hubo de ser desheredada por sus padres« por cabsa legítima e verdadera». Sin embargo, ella fue la preferida de su hermano, el Bachiller Pedro Pérez de Vicuña y Loyola y hacia ella hizo converger los bienes todos de la herencia paterna.

JUAN PEREZ DE LOYOLA

Juan Pérez de Loyola fue sobrino carnal de San Ignacio como hijo segundo que fue de don Martín García de Loyola, el mayorazgo, y de doña Magdalena de Araoz.

De él se sabían ya bastantes cosas: que de niño fue destinado al estado eclesiástico pero con el tiempo abrazó la carrera militar por lo que fue llamado «el capitán Juan Pérez de Loyola». Fue contino de la Casa Real con un sueldo de 40.000 maravedís al año. En 1534 estaba en Monferrato (Italia) y fue enviado a realizar diversas misiones cerca del Emperador Carlos V y cerca del Consejo Real. Murió antes del mes de Noviembre de 1538 (22).

Algunos pequeños datos nuevos podemos añadir al boceto biográfico reunido por C. de Dalmases. El nombramiento de «contino» de la Casa Real se hizo por albalá del Emperador fechado en Toledo el 20 de Mayo de 1534 y signado por Francisco de los Cobos, Comendador Mayor de León y Secretario de Su Cesárea y Real Majestad. Por él se le asignaban al capitán Juan Pérez de Loyola 40.000 maravedís anuales de quitación. La última cuenta del cobro

⁽²²⁾ DALMASES, 798.

de su quitación de «contino» está fechada en Valladolid a 10 de Setiembre de 1538 y en ella se ordena que se pague a Diego de Gamarra, vecino de Burgos, la mitad del sueldo mediado Octubre de 1538 y la otra mitad mediado Enero de 1539, puestos los dineros en esta corte (Valladolid), conforme a un asiento que con él se tenía. Llevó esta carta Pedro de Ondarza, criado del Comendador Mayor, Francisco de los Cobos (23).

Pero la nota más significativa está contenida en una Provisión del Emperador, fecha en Barcelona el 22 de Abril de 1530 y signada de Cobos por la que manda a los Contadores Mayores que atiendan la reclamación hecha por Juan Pérez de Loyola «contino de nuestra casa», en la que dice que «nos sirvió en las dos jornadas que los años pasados de 1533 y 1536 hizimos a Túnez y en la entrada de Francia y que se le debe y está por librar su quitación del año 1535».

Esta petición viene avalada por un certificado de Francisco de Ledesma, hecho en Valladolid a 12 de Julio de 1537 que acredita que el capitán Juan Pérez de Loyola sirvió en La Goleta y en Túnez todo el año pasado de 1535 sin salario de capitán, y en una nota complementaria se aclara que la causa de no haberle pagado sus haberes fue «porque al tiempo que se hizo el apuntamiento no se sabía dónde estaba y agora presenta una fe de Ledesma en que dice que sirvió todo el año de 35 en La Goleta y en Túñez» (24).

En Agosto de 1534 Barbarroja desembarcó a sus jenízares en Bizerta al lado de Túnez inspirando temor no sólo a los cristianos sino a sus propios correligiosos. Este jefe pirata era un grave peligro para Sicilia, tan próxima. El emperador deseaba llevar la guerra al país enemigo y arrebatar a Barbarroja la ventaja que había logrado. El Papa Paulo III quería hacer una nueva Cruzada. Portugal, los Países Bajos y el Imperio prometían su ayuda.

En la primavera de 1535 se concentraron en Barcelona españoles y portugueses más la flota de galeras mandadas por Andrea Doria y las tropas de desembarco. También se concentraron más adelante a las órdenes del Marqués del Vasto otros grupos de Cerdeña, Nápoles, Sicilia y Malta, en total 400 barcos y más de 30.000 soldados.

⁽²³⁾ Archivo General de Simancas, Contadurías Generales, 879.

⁽²⁴⁾ Idem.

El lunes, 14 de Junio, zarpó la flota y en veinticuatro horas llegó a Porto Farina y el 17 desembarcó entre las ruinas de Cartago. El día 14 de Julio entre la una y las dos de la tarde las tropas del Ecperador se plantaron frente a la fortaleza de La Goleta que es la llave de Túnez. El asedio de la fortaleza duró tres semanas y media. El 14 de Julio fue el gran asalto a La Goleta por los soldados mandados por Alvaro de Bazán. «Era cosa de singular loa ver a Su Majestad Imperial armado de armadura completa, la maza en la mano, discurriendo de acá para allá, dando órdenes por todas partes y marchando el primero llevando delante de él el gran estandarte del Crucifico» (25).

La sucesión en el Ducado de Milán disputada entre Francisco I y el Esperador desencadenó otra guerra con Francia. En 1536, el 25 de Julio, el Emperador entró con sus tropas por la Provenza. Un gran ejército de españoles, alemanes e italianos entró en Francia por Frejus. El Duque de Alba mandaba a sus hombres de guerra de Nápoles. Allí iba el capitán Juan Pérez de Loyola. Llegaron a tomar Aix-en-Provence, pero viendo que habían penetrado cincuenta y cinco leguas dentro del territorio francés y que Francia no parecía acercarse a dar la batalla y que el invierno se acercaba, el Emperador volvió sus pasos hacia Génova para embarcar rumbo a España (26).

Las incursiones de los turcos en el mar Egeo suscitaron la ira de Venecia y determinaron a la República a unirse con el Emperador y con el Papa contra el turco. A principios de Febrero de 1538 se formó una Liga Santa de carácter ofensivo y defensivo contra el turco. Quizá fue éste el marco histórico y el escenario de la muerte del capitán Juan Pérez de Loyola. Porque según el Memorial de Francisco Pérez de Yarza (27) el capitán Juan Pérez de Loyola murió en Hungría luchando contra los turcos en la primavera de 1538, como recordaba el Emperador Fernando hablando en 1551 con el Padre Claudio Jayo llamándole el «Capitán Loyola».

⁽²⁵⁾ G. MONTOICHE, Discours entier et du vrai voyage de Thunis fait par l'Empereur Charles V. B. N. de París, 5.582. Apud M. DE FORONDA Y AGUI-LERA, Estancias y viajes del Emperador Carlos V. Madrid, 1914, 411.

⁽²⁶⁾ R. BIGELOW MERRIMAN, Carlos V, el Emperador. Buenos Aires, 1949, 189 y ss.

⁽²⁷⁾ DALMASES, 779 y 798.

Dada la fecha del asiento o libranza de Contadurías Generales hecho en Valladolid el 10 de Noviembre de 1538 a favor del capitán Juan Pérez de Loyola, fecha en la que éste aún vivía, se deduce que su fallecimiento (o la llegada de la noticia de su muerte) hubo de acontecer entre el 10 de Setiembre de 1538 y el 18 del mismo mes y año, un muy corto plazo de dos meses y ocho días (28); con lo cual se redlce el paréntesis cronológico de su posible muerte.

Los sueños de glorias militares que un día anidaron en la mente del gentilhombre del Duque de Nájera y que no pudieron verse realizados, tomaron cuerpo en un retoño próximo de la Casa de Loyola. El capitán Loyola soñado por Iñigo en Arévalo y en Nájera peleó y se cubrió de gloria en La Goleta y en Túnez en la persona de uno de su sangre, en su sobrino carnal, el capitán Juan Pérez de Loyola.

MAGDALENA DE OÑAZ Y LOYOLA

Era hija de don Beltrán de Oñaz y Loyola y de Juana de Recalde y por tanto nieta de Don Martín García de Loyola y de Doña Magdalena de Araoz. Era sobrina nieta de San Ignacio de Loyola.

Se cree que nació hacia 1540. En 1557 contrajo matrimonio con Pedro de Zuazola, hijo del célebre secretario de Carlos V y su tesorero, fue caballero de la Orden de Santiago y de «la espuela dorada». Tuvo el patronato de la iglesia de Azcoitia. Hizo testamento en Ratisbona en 1532 y un codicilo en 1535.

Pedro de Zuazola, hijo, marido de Magdalena de Oñaz, fue también caballero del hábito de Santiago. Murió en 1578. En Julio de ese año su viuda recibió la tutela de sus hijos Matías, Lorenzo, Ana y Juana.

Sobre estas noticias recogidas puntualmente por C. de Dalmases vamos a traer el resumen de un pleito de carácter económico que si contiene cierto interés en sí mismo, lo aumenta por las noticias que aporta sobre miembros de la familia Loyola y por la proliferación de divisiones y enfrentamientos a la sazón vigentes dentro de los miembros de la misma estirpe.

Se trata de un pleito promovido ante la Real Chancillería de

⁽²⁸⁾ Archivo General de Simancas. Contadurías Generales. Leg. 877.

Valladolid por doña Magdalena de Loyola contra Juan de Olazábal. Debió durar este pleito varios años pero la sentencia de vista tuvo lugar en Junio de 1588 (29).

El nudo del problema estaba en la constitución de un censo en la casa y torre de Olazábal, extramuros y cerca de la villa de Cestona el 9 de Enero de 1974 ante el escribano Ascensio de Urquiza, de la villa de Azpeitia.

En virtud de la escritura de este censo Juan de Olazábal y sus herederos se obligaban a pagar a los ilustres señores el Comendador Pedro de Zuazola y a su esposa doña Magdalena de Loyola, vecinos de Azcoitia, catorce ducados de oro, de a once reales de plata, anualmente el 24 de Febrero de cada año «hasta el fin del mundo», como dice ingenuamente la escritura fundacional de este censo.

Este censo fue vendido por doscientos ducados de oro a los señores Don Pedro de Zuazola y a doña Magdalena de Oñaz y Loyola, quienes por medio de Nicolás de Aguirre, vecino de Azpeitia, se habían entregado y los sobredichos afirman «los haver rescibido realmente y con efeto en reales de plata de contado en presencia del escribano y testigos». El censo, como se ve, era de un siete por ciento de interés anual. El vendedor, Olazábal, puso como garantía de pago todos sus bienes y en especial su casa y casería de Etorra de Suso y la casería de Cortázar y la casería de Soraiz.

Coincide con la viudedad de doña Magdalena el impago del censo por parte de Olazábal. Pedro de Zuazola falleció en 1578. El pago de Febrero de 1579 ya no se hizo. Por ello doña Magdalena en nombre de sus hijos acude al Corregidor de la provincia de Guipúzcoa, el Licenciado Joseph del Castillo, quien ordena la ejecución en los bienes de uno de los fiadores de Juan de Olazábal, en concreto en las posesiones del Licenciado Juan Fernández de Olazábal por cuantía de siete ducados de oro en los ganados de la casería de Gallay y en el «bástago y axuares de su casa y en sus ropas e platas y en las caserías de Etorra y Soraiz». Esto mismo se certificó en Abril de 1579.

Algo semejante ocurrió en Abril de 1580. Doña Magdalena el

⁽²⁹⁾ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Sección de Pleitos Civiles. Quevedo. Fenecidos. 2452.

17 de Junio de 1580 pidió al Corregidor de la provincia, Licenciado Gómez de la Puerta, ante el escribano Juan de Arteaga, se hiciera ejecución de lo corrido aquel año siéndole debido y no pagado.

En Marzo de 1594 el escribano Francisco de Aguirre, en nombre de doña Magdalena de Loyola y de sus hijos, pidió ejecución de los catorce ducados corridos por un año y no pagados. En Junio se ejecutó la sentencia por el merino Pedro Dello en la casa de Idiacáiz, jurisdicción de Cestona, estando presente María Martínez de Idiacáiz, mujer de Juan de Olazábal por mandamiento del Corregidor don Blasco de Acuña y Villarroel. En la casa de Etorra dio el merino posesión a Domingo de Sagastizábal posesión de un buey, cinco vacas, quince ovejas y doce cabras que María Pérez de Gainza casera de la dicha casería dijo pertenecer a Juan de Olazábal.

Pero llega un momento en que Juan de Olazábal intenta liberarse del censo que le oprime cada año, sospecha que la parte contraria, o sea, doña Magdalena de Loyola, ya viuda, carece de apoyos personales suficientes y entonces es cuando Miguel de Isasti, procurador en nombre de Juan de Olazábal, alega ante el Corregidor de Guipúzcoa nada menos que la escritura de constitución del censo hecha en 1574 en cuya virtud se ha venido corriendo durante varios años la ejecución de lo corrido «fue y es fingida y su causa no es verdadera ni mi parte —Juan de Olazábal— ni sus fiadores deben la suerte principal ni el corrido, y la verdad es que la dicha escriptura se otorgó a ruego de la dicha doña Magdalena fingiendo que los doscientos ducados de principal eran de lo procedido de su dote porque nunca se acababa de cobrar e sobre ello el Comendador Zuazola, su marido, molestaba a la dicha doña Magdalena y aunque en la dicha escriptura para dar color a la validación del censo se puso que mi parte —Juan de Olazábal— recibió el dinero al contado, realmente fué figura y todavía quedó la moneda en Nicolás de Aguirre, agente de la dicha Doña Magdalena por la dicha Doña Magdalena, la qual los rescibió del dicho Nicolás, por lo qual no debe ni es obligado a pagar mi parte e fiadores el dicho censo ni los corridos... por lo qual pido a v. m. dando la escriptura por ninguna, condene a la dicha doña Magdalena a la restitución».

Como se ve las dos versiones eran totalmente opuestas y con-

tradictorias. Para indagar cual de las dos era la verdadera el Corregidor de Guipúzcoa convocó a los testigos propuestos por ambas partes. Y aquí viene lo sorprendente: a favor de la versión dada por Juan de Olazábal declaran bajo juramento algunos parientes próximos de Doña Magdalena, con gravísimo perjuicio para ésta, amén de algunos clérigos de Azpeitia y de otros vecinos de esta villa. También se proponen otros testigos que fueron rechazados por parte de doña Magdalena como no merecedores de crédito. Otros tres testigos declararon a favor de la tesis de doña Magdalena. Veamos quiénes fueron unos y otros.

La primera testigo presentada a favor de Juan de Olazábal fue, nada menos, Doña Marina Uso de Oñaz y Loyola, viuda, vecina de Azpeitia, de cincuenta años de edad, sobrina carnal de San Ignacio de Loyola, y tía de Doña Magdalena como hermana que era de Don Beltrán de Oñaz y Loyola, señor de la Casa de Loyola, hijo de Don Martín García de Loyola.

Declaró este su parentesco con la parte contraria —o sea con Doña Magdalena— y su afinidad con Juan de Olazábal, porque éste era también sobrino suyo como hijo de una hermana de Esteban de Aquerza, su primer marido, mercader de Cestona. De este primer matrimonio nació María de Aquerda y Loyola, de quien proceden los Duques de Granada de Ega. En segundas nupcias casó Doña Marina Uso con Andrés Martínez de Mallea, comerciante en Zumaya. Doña Marina Uso de Loyola fue administradora de la casatorre de Loyola en nombre de sus sobrinos Juan de Borja y Pedro de Borja. De su segundo matrimonio quedó una hija, Francisca de Mallea y Loyola. Doña Marina favoreció en su testamento al Bachiller Beristain, beneficiado de la iglesia parroquial de Azpeitia, otro de los testigos contrarios a doña Magdalena de Loyola.

Doña Marina Uso de Oñaz y Loyola declaró en el juicio ante el Corregidor don Blanco de Acuña y Villarroel que la dicha doña Magdalena le había afirmado diversas veces después del otorgamiento del censo y después de la primera ejecución que la carta de censo fue hecha «a confianza y simulada y fingida». No firmó su declaración porque no sabía escribir.

Otra segunda testigo contra doña Magdalena fue su prima carnal doña Francisca de Mallea y Loyola, hija del segundo matrimonio de doña Marina Uso, mujer legítima de don Miguel de Gamboa,

señora de la casa y solar de Zarauz, de 24 años de edad, la que declaró en unión con su madre doña Marina Uso. En su declaración doña Francisca de Mallea y Loyola dijo que «algunos días habiendo venido la dicha doña Magdalena a la casa de Loyola donde al tiempo ésta que depone vivía con la señora doña Marina de Loyola, su madre, la dicha doña Madalena encargó a ésta que depone hiziese llamar a la dicha casa a Asencio de Hurquiza, escribano del número de la villa de Azpeitia, ya defunto, por quanto le quería encargar para que fuese a la villa de Cestona y allí por su presencia se hiciese una escritura de censo y ésta que depone hizo llamar al dicho Asencio con el qual habló doña Madalena en la casa de Loyola en razón del otorgamiento de la dicha escriptura y dende cierto tiempo el dicho Asencio en la dicha Loyola, habiendo venido allá un hombre que le parece se llamaba Nicolás de Aguirre, dixeron a esta que depone que venía de la villa de Cestona de hacer la escritura de censo que la dicha doña Madalena le había encomendado la qual habían otorgado Juan de Olazábal y sus fiadores... y que el dinero que habían llevado para el fundamento del censo por parte de la dicha doña Madalena lo traían consigo porque solamente se había hecho demostración dél ante él y los testigos y el dicho Juan de Olazábal aunque una vez lo había recibido lo había vuelto al dicho Nicolás de Aguirre».

Un tercer testigo fue don Miguel de Beriztain, de 39 años, clérigo beneficiado de la iglesia de Azpeitia quien declaró que: «el Comendador Zuazola, vista la dicha escritura, reñió sobre el otorgamiento della con la dicha doña Madalena, su mujer, reprehendiéndola porque hacía scripturas semejantes y para la dar y volver al dicho Juan de Olazábal visto que hera de confianza la metió en su caxón y estubo en él dende que se otorgó hasta que el dicho Comendador murió y muerto del dicho caxón la tomó Pedro de Recabarren deciendo él y la dicha doña Madalena ser la dicha escritura otorgada en confianza y sin haver dado dineros algunos».

Declaró además que «ha oido dezir que al tiempo que don Francisco de Heguía y Juan de Villafranca y Francisco de Zumaya e los demás fueron acusados y presos sobre la muerte de doña María de Aquerza y llevados a Balladolid por el Licenciado Escudero, jues de comisión, para yr el dicho Juan de Olazábal en seguimiento del pleito contra ellos, los 200 ducados del censo de que la

pregunta hace mención los embió la dicha doña Madalena de Loyola con un muchacho llamado Nicolás de Aguirre, hijo de Juan Pérez de Aguirre, y Asencio de Urquiza, defunto, a la villa de Cestona o a la parte donde se otorgó la dicha escritura de censo a que se refiere y esto lo oyó dezir de la dicha doña Madalena de Loyola y de los dichos Nicolás de Aguirre y Asencio de Urquiza muchas veces este testigo le ha visto quexarse al dicho Juan de Olazábal haber otorgado la dicha escritura de censo sin que le hubieran dado dineros por la fundación dél y al tiempo que murió el Comendador Pedro de Zuazola habiendo entrado este testigo en su casa y papeles juntamente con Pedro de Recabarren, escribano defunto, se alló entre ellos la dicha escritura de censo».

La declaración del beneficiado de Azpeitia parece totalmente clara y explícita sobre el asunto del impago del censo. Lanza una primera luz sobre el problema de la muerte de doña María de Aquerza, hija de Esteban de Aquerza y de doña Marina Uso de Loyola. Los indicios aquí recogidos apuntan hacia una muerte violenta acumulando graves sospechas sobre los tres individuos mencionados llevados presos a Valladolid.

Otro testigo fue Martín de Aizpurua, vecino de Cestona, quien repitió la historia del talegón exhibido y no entregado y Juan de Amilibia que reiteró que la escritura se hizo sin que Juan de Olazábal recibiera los dineros.

Por parte de Doña Magdalena también se presentaron testigos a favor y se excluyeron algunos de los presentados por Juan de Olazábal. El procurador de la sobrina de San Ignacio, Miguel de Isasti, recusó a Domingo de Sagastizábal, a Domingo de Zabala y a Andrés de Anasoaín, por odiosos y sospechosos. Doña Magdalena alegó que tres testigos de la parte contraria «están legitimamente tachados como por esplícito consta, de manera que ninguna fe ni crédito se les puede haver por haver depuesto lo contrario a la verdad».

Los testigos presentados por doña Magdalena fueron Domingo de Legarda, vecino de Azpeitia, Domingo de Larraciar, alcalde ordinario de Azpeitia, y Ochoa de Gorostarzu, vecino de la Universidad de Anzuola, los cuales declararon que el escribano Asencio de Urquiza, escribano de Su Majestad y del número de la villa de Azpeitia, fue fiel y legal en su oficio, de buena fama y costumbres,

buen cristiano, temeroso de Dios y de su conciencia. Por otra parte, la recusación de las declaraciones de los demás testigos la fundó Doña Magdalena en que ninguno de ellos fue «testigo de vista», sino sólo de oidas.

«Lo otro, porque la parte contraria en otra execución que se le hizo en virtud de la dicha escritura, el Licenciado Olazábal en su oposición alegó paga y no dixo de ninguna falsedad, por donde fué visto aprobar la dicha escritura». Lo que quiere decir que en los años que transcurrieron desde que se firmó la escritura se le hicieron judicialmente a Juan de Olazábal diversas ocupaciones y secuestros de bienes en virtud del impago de los intereses del censo; a regañadientes los pagó, pero nunca alegó entonces que la escritura fuera falsa. Esto lo dijo sólo años más tarde, muerto el Comendador Pedro de Zuazola.

Ante nosotros tenemos expuestas las dos tesis contradictorias. ¿Cuál de las dos partes decía la verdad? No es fácil determinarlo. Si aceptamos que la Real Chancillería de Valladolid se informó cumplidamente de todas las circunstancias del caso y que sus oidores, el Licenciado Diego de La Canal, el Licenciado Figueroa y el Licenciado Mezquita fueron hombres justos, tenemos que afirmar que quien decía la verdad fue doña Magdalena de Oñaz y Loyola, viuda de don Pedro de Zuazola. Así lo manifiesta la sentencia de vista otorgada el 28 de Junio de 1588 por los oidores arriba citados por la que aprueban en todo y por todo la sentencia de remate dada en su día por el Corregidor de la provincia de Guipúzcoa, el Licenciado don Blasco de Acuña y Villarroel.

El 13 de Noviembre del mismo año la sentencia de revista confirmó la anterior y fue dada por el Doctor Hernando de Barrientos, el Doctor Gerónimo de Espinosa y el Licenciado Mezquita.

Hoy no nos extraña el maquiavelismo desplegado por los secuaces de Juan de Olazábal, pero sí nos llama la atención la división intestina y la profunda enemistad que suponen las declaraciones de parientes tan próximos a Doña Magdalena como su tía carnal, Doña Marina Uso de Loyola, y de su prima Doña Francisca de Mallea y Loyola.

Ana Garcia de Loyola

Recogemos aquí el contenido de un pleito de Don Juan Pérez de Yzaguirre, beneficiado de la iglesia parroquial de Azpeitia, con Ana García de Loyola, sobrina biznieta de San Ignacio (30).

Ofrece interés este pleito porque gracias a él se da a conocer la descendencia de la rama bastarda de la casa de Loyola o sea de los descendientes de Pedro García de Loyola, hijo natural de don Martín García de Oñaz y Loyola, mayorazgo de la casa de Loyola, y de Domenja de Urberoaga, mujer soltera.

Pedro García de Loyola debió nacer hacia el año 1499, cuando Iñigo de Loyola contaría ocho años aproximadamente. Por esas fechas tuvo lugar el casamiento de Don Martín con Doña Magdalena de Araoz.

Otro interés contiene el pleito y es aclarar la confusión existente entre dos mujeres de esta estirpe que llevaron el mismo nombre y apellido: Ana García de Loyola. En su completísima obra sobre la genealogía y descendencia de la familia de San Ignacio, su autor C. de Dalmases ya se hace eco de esta confusión cuando señala que «Ana García de Loyola fue hermana (y no hija) de Fernando o Hernando de Loyola, rector de la iglesia parroquial de Azpeitia hacia el año 1560».

Hoy podemos probar documentalmente que hubo dos personas con el mismo nombre y apellido. La primera era hija de Pedro García de Loyola, escribano de Azpeitia, muerto el 4 de Agosto de 1547 y de Domenja de Urquiza, su legítima mujer, hija del escribano Ascensio de Urquiza de quien se trató en el capítulo anterior. Ana García de Loyola (1.ª) tuvo por hermanos a Hernando, Bartolomé, Millán y Margarita García de Loyola. Esta primera Ana García de Loyola casó con Pedro de Zuola.

Pero la segunda Ana García de Loyola era hija natural de Hernando de Loyola, el mayor de los hijos de Pedro García de Loyola, rector que fue de la iglesia de Azpeitia, y de madre hasta

⁽³⁰⁾ Archivo de la Real Chancillería de Vaqadolid. Sección de Pleitos Civiles. Masas. Olvidados, 958-10.

⁽³¹⁾ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Sección de Reales Ejecutorias. 2159-28.

ahora para nosotros desconocida. Esta segunda Ana García de Loyola estuvo casada con Francisco de Eyzaguirre.

Esta segunda Ana García de Loyola es la que está implicada en el pleito que ahora vamos a resumir. El rey Felipe III por una provisión real dada en Medina del Campo el 13 de Noviembre de 1602 autorizó la apertura del proceso en la Chancillería de Valladolid. De ella entresacamos las siguientes líneas: «Bartolomé de Arbide en nombre de Juan Pérez de Yzaguirre, beneficiado de la parroquial de la villa de Azpeitia, y Madalena de Lazcano, mujer de Domingo de Larraar, vecina de la dicha villa, se presentó en la nuestra Audiencia en grado de apelación de cierto auto y sentencia contra su parte y en favor de Ana García de Loyola y de sus hijos, dado por la justicia de la villa en cierto pleito que sus partes han tratado y tratan sobre los bienes y herencia que quedaron por fin y muerte de Millán de Loyola, los quales auto y sentencia dixo ser ningunos».

Es claro que no hay posibilidad de confundir a este Millán de Loyola con el jesuita Padre Millán de Loyola que era tío suyo como medio hermano de Pedro García de Loyola y que murió en 1547. Ambos eran hermanos de padre como hijos del mayorazgo de la casa de Loyola, Don Martín García de Loyola.

En el curso de este pleito Francisco de Oyarzábal en nombre de Francisco de Yzaguirre, marido de Ana García de Loyola, presentó el testamento que otorgó Millán de Loyola, nieto de Pedro García de Loyola, y hermano de Ana García de Loyola.

Por este testamento fechado en Azpeitia el 5 de Enero de 1600 Millán de Loyola dispone que, si muriese en algún lugar de las tres provincias vascas, sea enterrado en la iglesia San Sebastián, de Azpeitia, en «la sepultura principal de mi casa». Dispone se celebren misas por su alma y se dé limosna para la redención de cautivos.

Declara que está casado con María Joanes de Aizpuru y que su suegra se llama María de Elola. Deja por albaceas a tres clérigos beneficiados de la iglesia parroquial de Azpeitia, el Licenciado Alcune, Don Juan Pérez de Eyzaguirre y Don Fermín de Loyola.

Deja por herederos a su madre Catalina de Lazcano y a su legítima mujer, María Joanes de Aizpuru, pero sólo para que gocen a medias del usufructo de sus bienes, y si faltase una de ellas le suceda la otra en el usufructo de todo. Previene el testamento que si su mujer, María Joanes de Aizpuru, se casase otra vez, pasaría todo el usufructo a su madre y después de sus días sucedería Pedro de Loyola, su hijo, y en caso de que muriera sin testar le sucedería su hermano Hernando de Loyola. En su falta sucedería su hermana Ana García de Loyola.

Además del testamento el procurador de Francisco de Yzaguirre presentó ante el alcalde ordinario de Azpeitia varios testigos. El primero fue Martín de Aguirre quien declaró el 6 de Julio de 1602 que había visto que «Millán de Loyola y María Joanes de Aizpuru, su mujer, murieron agora puede haber veinte días y después de su muerte falleció Catalina de Lazcano, su madre, y antes de la muerte del dicho Millán había muerto Hernando de Loyola, su hermano y es público que Ana García de Loyola es hermana del dicho Millán».

Lo mismo testificaron Pedro de Olazábal, de 80 años de edad, Domingo de Azpuru, de 96 años, Pedro de Oñaederra, de 46 años. Estos testigos dijeron lo alegado en favor de Ana García de Lovola. Pero el procurador, «Domingo de Larraar, en nombre de Juan Pérez de Eyzaguirre, de don Fermín de Loyola y clérigos presbíteros, y de Magdalena de Lazcano, su sobrina, testamentarios de Catalina de Lazcano» se opusieron ante el alcalde ordinario de Azpeitia al pedimento de Ana García de Loyola en relación con la herencia de su hermano Millán alegando que «contenía relación siniestra» porque Catalina de Lazcano en su testamento hecho el 2 de Julio de 1602 dejó a sus testamentarios para que distribuyesen esta herencia en obras pías, según parecía por el testamento que presentó. Añadían además que Millán de Loyola, cuando murió, «no dexó hijos lexítimos» y así su madre Catalina de Lazcano tenía que ser heredera forzosa, por lo que Millán no podía disponer de sus bienes en perjuicio de su madre.

Francisco de Eyzaguirre se opuso a esa cláusula testamentaria ya que Catalina de Lazcano no pudo disponer de los bienes de Millán de Loyola, su hijo, «por ser hijo de clérigo, siendo su padre de orden sacra y estar prohibida la sucesión de los tales, y por la misma razón tampoco suceden ni pueden suceder la madre a los hijos por ser la sucesión de ella recíproca y así la dicha Catalina de Lazcano no pudo suceder ni sucedió a su hijo Millán».

El procurador de la parte contraria expuso la tesis opuesta: que Ana García de Loyola no podía suceder a Millán por ser su hermana por parte de su padre, clérigo. Porque no había —decían ellos— disposición de derecho que prohiba a los hijos de los clérigos de la sucesión de sus madres y también la recíproca. Finalmente porque Catalina de Lazcano dejó sus bienes para «obras pías» y en caso de duda se ha de juzgar a favor de las obras pías.

Francisco de Yzaguirre replicó que en caso que su mujer, Ana García de Loyola, no pudiera heredar, pero sí sus hijos: Andrés, Pedro y Francisco, sobrinos de Millán en quienes no habría impedimento «porque aunque es verdad que los hijos de los clérigos, conforme a las leyes de estos reinos no pueden suceder a sus padres o parientes mayores, pero los nietos los pueden suceder ex testamento mayormente siendo ex filia et non ex filio. La exclusión de los hijos de los clérigos en la sucesión de los mismos, y aun en la de sus padres, está expresamente dispuesto en las leyes del reino y si alguna opinión contraria hubiese es singular y reprobada por toda la escuela de doctores y escriptores».

Apoyaron esta réplica los testigos presentados por Francisco de Yzaguirre que fueron Martín de Elorriaga, de 99 años; Pedro de Arregui, de 64; Pedro de Olazábal, de 80 años; Francisco de Elizalde, de la misma edad y Juan de Urbieta, de 60 años.

Todos ellos afirmaron que Hernando de Loyola, siendo clérigo presbítero tuvo a su hijo Millán en Catalina de Lazcano y que Ana García de Loyola estaba casada con Francisco de Yzaguirre teniendo por hijos a Andrés, Pedro y Francisco.

Oídos los testigos de una y otra parte, el alcalde de Azpeitia, Martín de Aguirre, dio sentencia en este proceso el 2 de Agosto de 1602 mandando entrfegar los bienes y herencia de Millán de Loyola a su hermana Ana García de Loyola.

No se aquietaron los ánimos de los contrarios con esta resolución y apelaron a la Real Chancillería de Valladolid. El rey Felipe III por una cédula fechada como hemos dicho en Medina del Campo el 13 de Setiembre del mismo año ordenó admitir a tratamiento la apelación presentada por los testamentarios de Catalina de Lazcano.

En esta apelación, uno de los testamentarios, el clérigo Don Fermín de Loyola, beneficiado de la iglesia parroquial de Azpeitia, rechazó el usufructo de la herencia de Millán de Loyola alegando que Catalina de Lazcano le había dicho que «si no le pertenecía en propiedad su herencia no quería el usufructo sino el quinto de ella en propiedad para tener de que poder testar por ser muy vieja y enferma y que deseaba más tener con qué poder hacer bien a su alma que para sustentarse».

Atacó Don Fermín de Loyola además por otro flanco. Ana García de Loyola no podía heredar porque la precede en la sucesión Pedro de Loyola que reside en la Corte y en la ciudad de Sevilla que es el primero llamado a la sucesión y a quien por lo menos se deben los alimentos por ser pobre y no tener otra hacienda alguna y la que se ventila en este pleito vale más de mil ducados y más.

Don Fermín de Loyola aportó como testigo a Vicente de Gárate, de 40 años, quien confirmó la declaración de su parte manifestando que él tuvo en su casa a Catalina de Lazcano y la oyó decir que sólo quería el quinto de los bienes de su hijo, rechazando el usufructo, y aun a este testigo le quiso dejar por heredero por haberla tenido y regalado en su casa hasta que murió.

Con relación al hijo de Millán de Loyola, manifestó Elena Joanes de Elola, de 64 años, que «Pedro de Loyola anda en la carrera de Indias en servicio de Don Lorenzo de Zuazola (hijo de Doña Magdalena de Oñaz y Loyola y de Don Pedro de Zuazola), cavallero del hábito de Santiago, criado de Su Majestad»; Millán dejó una hermosa casa en la calle de la Iglesia y la encensó en la Casa de Loyola. Esta casa parece ser la que fue de su padre, el clérigo Hernando de Loyola, que la dejó en su testamento a Domingo Pérez de Idiáquez. Repitió lo ya dicho que Hernando de Loyola fue clérigo, presbítero y rector de la iglesia parroquial.

Por parte de Francisco de Yzaguirre se presentó a la probanza María Joanes de Ugarte, la que declaró que vio que «Catalina de Lazcano en vida de su hijo Millán solía vivir de por sí sustentandose con su trabajo de hilar lino conforme a la costumbre desta tierra y tenía su axuar y bástago aunque no de mucho valor y lo dexó cuando murió para su entierro y novena y aniversario».

Añadió este testigo que «luego que en Azpeitia se supo que Millán otorgó su testamento en Mondragón, antes de la enfermedad de que murió, María Joanes de Elola (siempre se la llamaba de Aizpuru pero era hija de esta María de Elola), mujer de Millán,

hizo traer el dicho testamento y delante de esta testigo y de otras personas lo leyó todo porque sabía la dicha María Juanes leer y lo declaró en lengua vulgar bascongada lo quel dicho testamento contenía de modo que la dicha Catalina y esta testigo y los demás personas entendieron la substancia del dicho testamento».

Hay que notar que Catalina de Lazcano murió veinte días después que su hijo Millán. ¿Cómo terminó este pleito en la Chancillería de Valladolid? No lo sabemos. Lo único que nos consta es que no hubo sentencia, por eso se encuentra este pleito en la Sección de Pleitos Olvidados, es decir, de aquellos pleitos en los que por alguna razón no se terminó el proceso con la correspondiente sentencia. Muy bien pudo ser que las partes se avinieran con un arreglo de carácter privado ahorrándose de esta forma los cuantiosos gastos que la prosecución del pleito acarrearía o sencillamente que abandonaran su prosecución por cansancio y excesivo gasto.

Sí sabemos por otra Ejecutoria conservada en el Archivo de la Real Chancillería que de hecho los bienes de Millán de Loyola pasaron a los hijos de Ana García de Loyola; sabemos también que ésta quedó viuda a los pocos años y que lo era en 1610.

Es la Ejecutoria de un pleito de menor cuantía entre Don Fermín de Loyola, de quien hemos tratado más arriba, y Ana García de Loyola. Este pleito fue una apelación que hizo ante la Chancillería de Valladolid Don Fermín de Loyola contra la sentencia dada en la villa de Tolosa por el Corregidor de la provincia de Guipúzcoa, Licenciado De la Peña el 18 de Julio de 1608. Ante el corregidor había presentado Don Fermín una demanda en la que decía que con poder especial que para ello le había dado Ana García de Loyola, viuda de Francisco de Yzaguirre por su encargo «avía ydo a la ciudad de Pamplona, ante la curia episcopal, a defender cierto pleito suyo contra Don Lorenzo de Berrasoeta, rector que había sido de la dicha parroquial, y en ese pleito había obtenido executoria de la suma de 200 ducados de principal y 24 de censos corridos con más los costos como constaba por los recaudos que avía eivido y aviendose en el dicho pleto ocupado por tres veces más de cincuenta días y en ellos aber gastado mucho e tambien con los costos procesales más de 400 reales».

Alegaba en contra sus razones Ana García de Loyola y entre

ellas que sus bienes eran de los tres «menores hijos suyos, herederos de Millán de Loyola, a quien pertenecían todos sus bienes e porque la parte contraria estava apoderado de mucha parte de bienes del dicho Millán de Loyola como testamentario suyo e tenía obligación de restituirlos a la dicha parte y a los dichos menores».

Diego de Echenagusía, en nombre de Ana García de Loyola, en relación al pleito que sostuvo la dicha Ana García de Loyola con Don Lorenzo de Berrasoeta, confiesa ella que es «viuda pobre y necesitada y que si la parte contraria —o sea Don Fermín de Loyola— había estado en Pamplona había sido por negocios propios y de otros amigos suyos porque ni el dicho pleito no era de calidad que pidiese asistencia por haverse tratado en él solamente de la execución de una escritura pública».

La sentencia sobre el impago de los gastos del viaje y estancia en Pamplona a favor de Don Fermín de Loyola la dió el Corregidor, Licenciado De la Peña, en la Casa y solar de Loyola el 9 de Setiembre de 1607 condenando a Ana García de Loyola a pagar a Don Fermín los 61 reales en que fueron moderados por una provisión los costos del proceso según el arancel por el Vicario General de Pamplona y más le había de pagar doce reales del letrado y seis del procurador y asimismo le había de pagar 90 reales en que el dicho Vicario le moderó los días de ocupación y 19 reales de todo lo demás de lo pedido por Don Fermín lo podría cobrar de los bienes que dejó Don Lorenzo de Berrasoeta.

No satisfizo esta sentencia a Don Fermín quien alegó que los gastos hechos en Pamplona —él, su cabalgadura y un criado— y lo perdido por ausencias de su beneficio y hacienda no se cubrirían con dos ducados diarios por los 60 días.

Llevado el pleito a la Real Chancillería de Valladolid por iniciativa de Don Fermín de Loyola, la Sala de lo Civil dió sentencia a 18 de Agosto de 1610 confirmando la dada por el Corregidor de Guipúzcoa pero elevando la cuantía de lo que Ana García de Loyola había de pagar a 400 reales. Firmaron la sentencia Don Gregorio de Tovar y el Doctor Méndez. La sentencia de revista dada por Don Lorenzo de Guzmán y Don Antonio de Amezqueta confirmó en todo la sentencia de vista. Don Fermín de Loyola pidió la Ejecutoria que venimos estudiando y la obtuvo el 3 de Junio de 1614.

En estas dos piezas aquí resumidas vemos el desenvolvimiento de la rama bastarda de la Casa de Loyola originada en el hijo natural de Don Martín García de Loyola, el tan conocido Pedro García de Loyola, escribano de gran número de documentos atañentes a los diversos miembros de la estirpe loyolea. Por no faltar nada, entre los descendientes de esta rama encontramos al lado de un rector de la parroquia de Azpeitia un trotamundos como Pedro de Loyola que hacía la carrera de Indias a la sombra de un pariente lejano suyo, de la familia tan ilustre de los Zuazola-Loyola.

Los privilegios de la familia Balda

Que el abuelo materno de San Ignacio, Don Martín García de Licona, del Consejo Real y Oidor de la Real Chancillería de Valladolid (32), fue patrono del monasterio de Santa María de Balda no tiene lugar a dudas después de los sesudos trabajos de F. de Arocena y D. de Areitio (33).

Por ellos sabemos que este patronazgo derivaba del señorío comprado por el mismo Don Martín en 29 de Octubre de 1459 a Pedro de Silva o de Balda, hijo natural de Ladrón de Balda, en quien se extingue la línea primera y principal de esta estirpe. De un hermano de Ladrón de Balda, llamado Don Fortún de Balda, era hija Gracia de Balda, la que se cree haber sido abuela materna de San Ignacio, casada con Don Martín García de Licona.

El «Doctor Ondárroa» que así se llamaba a Don Martín por haber nacido en la torre de Licona cercana a la villa vizcaína, además de estar muy bien situado con la Corona de Castilla, pertenecía al bando de los gamboínos estando su familia vinculada con las familias gamboínas guipuzcoanas. Por ello quiso estrechar sus relaciones con la familia Balda, de Azcoitia, llegando a casar con una sobrina de Ladrón de Balda, la conocida con el nombre de Gracia de Balda.

⁽³²⁾ Archivo General de Simancas. Quitaciones de Corte. Leg. 4.

⁽³³⁾ F. DE AROCENA, **El abuelo materno de San Ignacio.** Archivum Historicum Societatis Iesu, XXV, 49. En.-Jun., 1956, 7-14. D. DE AREITIO, **Nuevos datos sobre el abuelo materno de San Ignacio de Loyola.** Archivum Historicum Societatis Iesu, XXVI, Jul.-Dic., 1957, 218-229.

De este matrimonio nacieron a lo menos dos hijos: Juan García de Balda, heredero en el mayorazgo y en el patronato sobre el monasterio de Balda, y Marina Sáez de Licona y Balda, o María de Balda, a secas, la madre de San Ignacio.

En la discusión sobre el origen materno de la madre de San Ignacio, sin estar del todo resuelta la cuestión, nos inclinamos más a la versión de F. de Arocena que supone ser Gracia de Balda la abuela materna de San Ignacio.

Y para ello nos apoyamos (34) en que su hijo Martín García de Loyola llama a su madre María Sáez de Balda. Lo mismo dicen los testigos del proceso de beatificación de San Ignacio celebrado en Azpeitia el año 1595. Los historiadores Orlandini, Bartoli y Ribadeneira, este último en la tercera y siguientes ediciones de la «Vida de San Ignacio» la denominan Marina Sáez de Balda. Un autor del siglo XVII afirma que al correr del tiempo dejó esta señora el nombre del padre y tomó el de la madre.

En el Archivo General de Simancas, en la Sección de Memoriales de la Cámara (35), se encuentra un papel suelto que juzgamos haber formado parte de una petición dirigida al Consejo Real por Hernando de Balda, nieto de Don Martín García de Licona. En este documento se consignan todos los privilegios reales emanados de la Corona en relación con el patronato sobre el monasterio de Balda, privilegios otorgados a los mayorazgos de la familia Balda.

Se distinguen en él dos series de privilegios: los dados por los reyes antes de 1459 o sea antes de la venta y traspaso del señorío y patronato a manos de Don Martín García de Licona y los otorgados después de esa fecha.

Los primeros son los privilegios que Pero López de Balda presentó en el año 1327 al rey Alfonso XI para su confirmación. Estos privilegios eran de los reyes Alfonso X, Sancho IV y Fernando IV, concedidos al padre y al abuelo del citado Pero López de Balda.

El privilegio de confirmación dado por Alfonso XI fue guardado después por el rey Enrique II de Trastámara y por Don Juan I, y nuevamente confirmado por Enrique III el Doliente el año de 1392 a Ochoa López de Balda, abuelos de Pero de Silva o de Balda que fue quien enajenó el monasterio.

⁽³⁴⁾ DALMASES, 776.

⁽³⁵⁾ Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla, Memoriales, 141-455.

La segunda serie comienza con la aprobación de los privilegios anteriores, confirmación dada por el rey Enrique IV el año de 1463. En ella concedía el rey por juro de heredad el patronato del monasterio de Balda a Juan García de Balda, padre del promotor de este documento, Don Hernando de Balda. La concesión del monasterio de Balda a Juan García de Balda vino confirmada por el Papa Paulo II en 1469 por sentencias y executoriales. Los Reyes Católicos en 1475 confirmaron el dicho juro al mencionado Juan García de Balda.

Por la lectura del documento que transcribimos a continuación deducimos que su autor fue Don Hernando de Balda, después del año 1475. De este mismo Don Hernando hay una provisión real (36) en el Archivo General de Simancas por la que el Emperador a petición de Don Hernando de Balda, patrón del monasterio de Santa María la Real de Azpeitia interviene en la disputa sobre una capellanía de ese monasterio entre Dominjón de Aramburu y Antonio de Aramburu, provisión dada en Valladolid a 15 de Junio de 1523.

Además de estas interesantes aportaciones históricas el documento que transcribimos más abajo confirma indirectamente la estirpe de los Balda (y no la de Zarauz) para la madre de San Ignacio. Según Arocena y Areitio la compra del señorío de Balda por parte de Don Martín García de Licona tuvo lugar el 29 de Octubre de 1459 pero el nuevo señor no pudo tomar posesión de él hasta después del 6 de Julio de 1460. El hijo mayor del Doctor Ondárroa, nacido antes de la compra de aquel señorío, era llamado en documento real en 1463 «Juan García de Balda». Parecería muy extraño que si su ascendencia materna no fuera de la sangre de los Balda, sino de la de los Zarauz, tomara, siendo mayor de edad el interesado, tan rápidamente su apellido de un señorío que en aquel supuesto no le provenía de sangre sino de un origen tan superficial y artificioso como una compra por 50.000 maravedís antes de los cuatro años de su posesión por la familia Licona.

Esta compra del señorío tampoco unió sentimentalmente a la villa de Azcoitia con la familia del Doctor García de Licona. An-

⁽³⁶⁾ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, Junio 1523.

tes al contrario, los nuevos señores fueron recibidos con manifiesta hostilidad. No parece pues razonable que en esas circunstancias se apresurara el hijo primogénito ya mayor a tomar por apellido el nombre de un solar no vinculado a su estirpe sino adquirido por recentísima compra. Todo parece indicar que Juan, el primogénito, venía llamándose García de Balda por usar —como era corriente entonces— el apellido de la madre, Doña Gracia de Balda, que sólo fue señora de Balda desde 1460.

Si las averiguaciones de D. de Areitio son exactas el Ochoa López de Balda, de quien se habla en este comentado documento, sería el abuelo de Gracia de Balda y bisabuelo de la madre de San Ignacio.

El documento que copiamos acerca y aproxima la data de la muerte del Doctor Ondárroa a una fecha anterior a 1475 pues en ese año los Reyes Católicos confirmaron el juro de heredad sobre el monasterio de Balda a Juan García de Balda, hijo del Doctor y hermano de padre y madre de Doña Marina de Balda, la madre de San Ignacio. Ni vale decir que también el rey Enrique IV había confirmado el mismo privilegio en 1463 al mismo Juan García de Balda, porque en esa fecha consta documentalmente que vivía el abuelo materno de San Ignacio por las estipulaciones de 10 de Marzo de 1466 con el clero de Azcoitia.

La familia de los últimos señores de Balda y sus partidarios, seglares y eclesiásticos, guipuzcoanos y vizcaínos, renovaron las contiendas entre el pueblo de Azcoitia y la Casa de Balda. «En 1478 la villa consigue por un rescripto real sacudir el yugo de los Baldas y volver a nombrar sus alcaldes y demás oficiales con plena libertad» (37).

⁽³⁷⁾ AREITIO, 227.